

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Turismo y Empleo

- 617** *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Presidenta, por la que se aprueba el gasto y la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras autónomas al objeto de prolongar durante doce meses adicionales la “Tarifa Plana” en la cuota de cotización de la Seguridad Social, para el ejercicio 2025.*

BDNS (Identif.): 813128.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813128>).

Primero.- Objeto.

Conceder a la persona trabajadora por cuenta propia residente en Canarias una ayuda adicional a las reducciones previstas en los artículos 31.1, 31.bis.1, 32.1 y 32.bis.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, con respecto al pago de sus cuotas a la Seguridad Social, durante un máximo de doce meses adicionales al periodo de reducción establecido en los citados artículos, tomando como referencia la cotización por la base mínima establecida con carácter general y el tipo mínimo de cotización, vigentes en el mes en el que se haya producido el alta del trabajador autónomo. Todo ello teniendo en cuenta que el periodo subvencionable finalizó el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Beneficiarios.

Personas que hayan causado alta en el RETA o en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrario entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan sido beneficiarias de las reducciones previstas en los artículos 31.1, 31.bis.1, 32.1 y 32.bis.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, durante los primeros 12 meses de alta, y de las reducciones previstas en el párrafo segundo de los artículos 31.2, 31.bis.2, 32.2 y 32.bis.2 de la misma ley, durante el segundo año de actividad.

b) Que sigan de alta en la Seguridad Social en el régimen por el cual han sido beneficiarias de las reducciones señaladas en el apartado anterior.

c) Que no hayan transcurrido más de 3 meses desde la finalización del periodo de disfrute de las reducciones previstas en el párrafo segundo de los artículos 31.2, 31.bis.2, 32.2 y 32.bis.2.

Tercero.- Regulación.

Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 19, de fecha de 16 de enero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras autónomas al objeto de prolongar durante doce meses adicionales la “Tarifa Plana” en la cuota de cotización de la Seguridad Social, en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado (BOC n.º 19, de 29.1.2020).

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del periodo de disfrute de las reducciones previstas en el párrafo segundo de los artículos 31.2, 31.bis.2, 32.2 y 32.bis.2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio (en vigor durante el periodo subvencionable), fijándose un único periodo de presentación establecido desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 31 de marzo de 2025 para las personas que hayan cumplido el segundo año de actividad entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, no siendo computable en el periodo de tres meses referidos al principio del presente párrafo el periodo transcurrido desde la finalización del año anterior hasta la citada publicación del extracto.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en concurrir a las subvenciones que se convocan deberán presentar y formular la solicitud en el modelo oficial que estará a disposición de los interesados, en la sede electrónica del SCE: <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/6220> y acompañar la misma con los documentos requeridos.

2. Otra documentación:

a) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, que se realizará mediante declaración responsable, según lo establecido en el artículo 26 RLGS.

b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlas solicitado. Además, deberá comunicar por escrito la solicitud y/o concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto. Se indicará asimismo si están acogidas al régimen de minimis.

c) Informes de bases y cuotas ingresadas a la Seguridad Social de los tres últimos años cotizados, disponible en la sede electrónica de la Seguridad Social.

Sexto.- Justificación y pago.

El abono de la subvención se efectuará en un solo pago previa justificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, se comprobará si el beneficiario está al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social en el periodo subvencionable. Asimismo, la persona solicitante deberá acreditar, como requisito previo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2.e) y 34.5 de la LGS, no podrá realizarse la concesión ni el pago de la subvención, en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2025.- La Presidenta, Jéssica del Carmen de León Verdugo.